REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00094-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DAMIRIS MARÍA MARTÍNEZ SILVA Y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S
UNIVERSITARIA – FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA
SALUD - FEDSALUD

De conformidad con el Articulo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **2 de Junio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.



CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA
EXPEDIENTE No. 08-001-33-33-008-2015-00094-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DAMIRIS MARÍA MARTÍNEZ SILVA Y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – I.P.S
UNIVERSITARIA – FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA
SALUD - FEDSALUD

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy 10 de Julio de 2015 empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO ACUILAR SILVA SECRETARIO